

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN PABLO CERRILLO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE UNIDAD ACADÉMICA DE ARANDAS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL "TSJ", Y POR OTRA PARTE EL "AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARTHA LILIANA PADILLA RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LIC. HUMBELINA DE JESUS GUZMÁN BARBA, SINDICA MUNICIPAL Y LA LIC. FABIOLA MARGARITA CERDA MELANO, SECRETARIA GENERAL, LOS COMPARECIENTES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES EN ESTE ACTO FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO Y LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

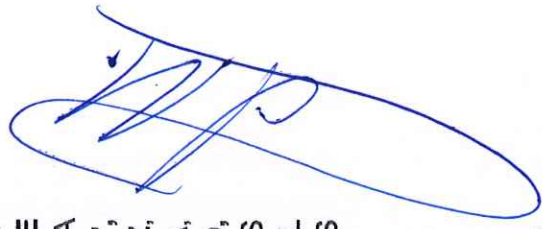
I. Declara el "TSJ" por conducto de su representante legal que:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto legislativo 25535/LX/15, del Congreso del Estado de Jalisco publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco con fecha de 23 de agosto del 2016, cuya finalidad es la de prestar el servicio de educación superior tecnológica en el Estado de Jalisco.

I.2 Que tiene como objeto:

- a. Formar profesionales de nivel superior que requiere el desarrollo del Estado de Jalisco y del país;
- b. Realizar labores de investigación científica y tecnológica;
- c. Extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la sociedad;
- d. Promover entre los miembros de su comunidad académica una formación armónica y equilibrada;
- e. Participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación;
- f. Impulsar las capacidades especializadas que requieren las cadenas productivas del ecosistema tecnológico; y
- g. Los demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

I.3 Que como parte de su estructura y organización cuenta con las siguientes Unidades Académicas: Arandas, Chapala, Cocula, El Grullo, La Huerta, Lagos de Moreno, Mascota, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tamazula de Gordiano, Tepatlilán de Morelos, Tequila, Tomatlán, Zapopan y Zapotlanejo, quienes son Unidades Académicas distribuidas en el territorio del Estado de Jalisco, a través de las cuales el Instituto realiza sus actividades y cumple con su objeto y fines.





I.4 Mediante acuerdo de fecha 01 de mayo del 2025, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, designó como Titular de la Dirección General del "INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRIQUEZ" a la **C. GLORIA LUZ RODRÍGUEZ GIL**.

I.5 Que de conformidad por los artículos 21, 23 fracción II inciso a) de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; 23, 24 y 26 fracción X de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez la C. Gloria Luz Rodríguez Gil tiene las atribuciones para suscribir el presente instrumento.

El "TSJ" comparece por conducto el Director de la Unidad Académica de Arandas, el **C. Juan Pablo Cerrillo Hernández**, facultado por la Titular de la Dirección General del Instituto, mediante acuerdo ACUTSJ/003/2025 de fecha 02 de mayo del 2025, para poder suscribir el presente instrumento.

I.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle Av. José Guadalupe Tejeda #557, en la colonia Santa Bárbara, municipio de Arandas, Jalisco, C.P. 47180.

I. Declara EL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO por conducto de su representante, que:

II. Que el "AYUNTAMIENTO DE ATONILCO EL ALTO, JALISCO", debidamente constituido y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la "CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS", (Integración de la Plantilla), Expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, con fecha 09 (nueve) de junio del año 2024 (dos mil veinticuatro), firmada y certificada ante la Fe de la Notario Público número 2 (dos), LIC. MARIA TERESA DE LA CONCHA AUTRIQUE, con fecha 15 (quince) de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

III. Declara la LIC. HUMBELINA DE JESÚS GUZMÁN BARBA, Síndica Municipal, que en la Constancia de Mayoría de Votos ya mencionada en el punto dos, se encuentra asentado el nombramiento como Sindica Municipal, DE este Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.

IV. Señala como domicilio para todos los efectos legales en la calle Juárez #1, Col. Centro, planta alta, en el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, C.P. 47750.

Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que la prestación del Servicio Social, Residencias Profesionales y Educación Dual a que se refiere el presente convenio, es el objeto principal del presente documento, así como de otorgar a "EL ALUMNADO" de nivel superior, la oportunidad de cumplir con este requisito, dentro del esquema que permita sentar bases su óptimo desarrollo profesional.
- III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con lo declarado por cada una de ellas en los capítulos respectivos.
- III.3 Estar comprometidos a colaborar juntos para desarrollar las mejoras que requiere el estado y el país.
- III.4 Que para el otorgamiento y suscripción del presente instrumento no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que lo pudiera invalidar, por lo que tienen interés en establecer los términos y condiciones que se indican en las siguientes:

CLÁUSULAS

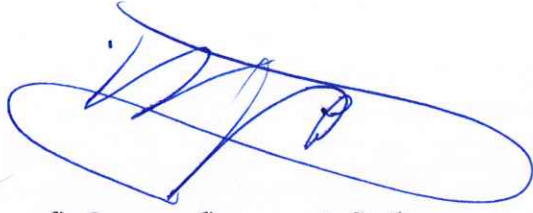
PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración entre "LAS PARTES" para prestar servicio social, residencias profesionales, desarrollar y reforzar competencias profesionales específicas en un ambiente académico-laboral, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS" que contribuyan al mejor logro de los propósitos que cada una persigue, así como desarrollar las habilidades de las personas que cursen educación superior en lo sucesivo "EL ALUMNADO" de LA UNIDAD ACADÉMICA ARANDAS, "TSJ" que permita facilitar su incorporación a los sectores, social, productivo y laboral.

El desarrollo de "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS" debe ser en primera instancia en beneficio de "EL ALUMNADO" y en segunda instancia en beneficio de "LAS PARTES", para lo cual "EL ALUMNADO" realizará los reportes pertinentes de las actividades desarrolladas de acuerdo a los objetivos del "TSJ" y del "AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO", firmados por su Receptor.

SEGUNDA. DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Se entenderá para el presente instrumento como los programas y proyectos las acciones siguientes:



- I. **Prestación de Servicio Social:** Colaborar “**LAS PARTES**” con “**EL ALUMNADO**”, para realizar la actividad formativa y temporal obligatoria para que estos complementen su formación profesional de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan y asignar actividades para que las puedan llevar a cabo en las instalaciones del “**AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**”, así como cumplir requisitos en los términos de la normatividad vigente.
- II. **Residencia Profesional:** Colaborar “**LAS PARTES**” con “**EL ALUMNADO**”, para realizar el desarrollo de proyectos productivos para el “**AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**”, que sea a fin a su perfil profesional y programa académico que cursan y asignar actividades para las puedan llevar a cabo en las instalaciones del “**AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**”, para desarrollar habilidades y capacidades, así como cumplir requisitos en los términos de la normatividad vigente.
- III. **Modalidad Educación Dual:** Colaborar “**LAS PARTES**” en sus respectivos ámbitos de competencia con “**EL ALUMNADO**”, para construir, desarrollar, reforzar la teoría y la práctica de sus habilidades profesionales con un ambiente académico-laboral en el “**AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**”.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS.

Para la realización del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Permitir al personal el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con el objeto del presente convenio.
- b) Coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.
- c) Desarrollar “**LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS**” encaminados a la innovación y desarrollo tecnológico de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales, y proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la región.
- d) En medida de sus posibilidades se podrán donar equipo para la realización de prácticas escolares, uso en oficinas o cualquier índole que sea en beneficio de la institución.

CUARTA. Para efectos del presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a:

I. POR PARTE DEL "AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO":

- a) Dar de conocimiento a "EL ALUMNADO" la normatividad del "AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO".
- b) Garantizar trato digno de "EL ALUMNADO".
- c) Asignar áreas específicas, equipo e infraestructura, para el desarrollo de las actividades de "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS".
- d) Apoyar las actividades de enseñanza- aprendizaje de "EL ALUMNADO" de acuerdo al programa educativo del "TSJ" y al programa operativo del "AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO".
- e) Ofertar el número de plazas para "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS" de acuerdo al cupo de "EL ALUMNADO" y la afluencia de actividades de planeación, operación y supervisión del "AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO".
- f) Proporcionar carta de aceptación a "EL ALUMNADO" del "TSJ" que realice trámites para realizar "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS".
- g) Aceptar que el personal docente específico asignado, supervise "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS" de "EL ALUMNADO".
- h) Supervisar, evaluar y firmar los reportes que presenten "EL ALUMNADO" respecto de las actividades realizadas para desarrollo de "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS" cuando se requiera.
- i) Presentar semestralmente por escrito al "TSJ" un informe sobre el desarrollo de "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS" de "EL ALUMNADO" cuando se requiera.
- j) Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.
- k) Garantizar a "EL ALUMNADO" la seguridad dentro de sus instalaciones y en caso de ser necesario proporcionar un seguro de gastos médicos cuando los riesgos, sean mayores a las labores propias del trabajo de "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS" encomendadas por el "AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO".
- l) Garantizar confidencialidad a los proyectos desarrollados para el "TSJ".
- m) Respetar la normatividad del "TSJ".

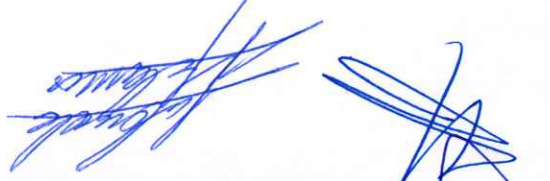
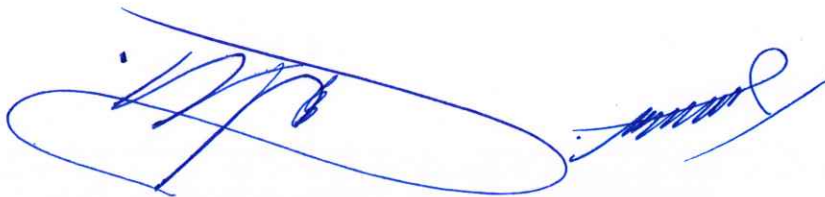
II. POR PARTE DEL "TSJ":

- a) Informar y acompañar a "EL ALUMNADO" previo, durante y posterior al proceso para realizar "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS" de conformidad con la normatividad aplicable.

- b) Proporcionar a “EL ALUMNADO” el Seguro Facultativo por escrito, mismo que será presentado al “AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO”.
- c) Proporcionar al “AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO”, la información que requiera para la operación de “LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS”, así como también facilitar el uso de equipamiento e infraestructura física.
- d) Aceptar la participación del “AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO”, en la formulación del plan de actividades de prácticas de campo y profesionales.
- e) Revisar y actualizar anualmente los planes de actividades académicas de las prácticas.
- f) Contratar por su cuenta al docente o docentes, responsables del campo práctico, eximiendo desde luego al “AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO”, de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir en relación con “EL ALUMNADO” y con el profesorado del campo práctico.
- g) Expedir la documentación necesaria a “EL ALUMNADO” para llevar a cabo el desarrollo de “LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS”.
- h) Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de “EL ALUMNADO” basándose en la instrumentación que “LAS PARTES” determinen.
- i) Aceptar que “EL ALUMNADO” que cometan alguna falta a la reglamentación interior del “AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO”, durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias correspondientes, las cuales serán impuestas por la misma en coordinación con el “TSJ”.
- j) Ofrecer confidencialidad a los proyectos desarrollados para el “AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO”.
- k) Respetar la normatividad del “AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO”.

QUINTA. ENCARGADOS DEL SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen en designar para la realización cumplimiento, ejecución y consecución del objeto y compromisos acordados en el presente convenio a los siguientes encargados:

- I. Por el **AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**, a la LIC. **FABIOLA MARGARITA CERDA MELANO**, quien es la **SECRETARIA GENERAL**, quien fue nombrada por la **Presidenta Municipal MARTHA LILIANA PADILLA RAMIREZ** el día **01 (primero)** de **Octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro)**, señalando como vía de comunicación al teléfono **391-9170524 ext. 109** y correo electrónico **secretariageneral@atotonilco.gob.mx**.



- I. Por el "TSJ" a la Jefatura de Departamento de Vinculación, C. Óscar Quiroz Lozano, señalando como vía de comunicación el correo electrónico institucional oscar.quiroz@arandas.tecmm.edu.mx y/o al teléfono 348-784-9092 extensión 7019.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES".

Acuerdan que el personal asignado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, así como "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS", que de éste deriven se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente acuerdo implicará relación laboral, obligación o compromiso alguno en este orden, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, asimismo por ser un instrumento de buena fe, **NO EXISTE REMUNERACIÓN ECONOMICA ENTRE "LAS PARTES"**. se comprometen a no intervenir en asuntos laborales y/o sindicales, ni en aquellos que competen a la operación particular de cada parte y sus trabajadores. Estas mismas disposiciones según corresponda serán aplicables a docentes o personal del instituto que efectúe "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS".

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información, documentación o los datos que "LAS PARTES" generen, se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente convenio, será

considerada por "LAS PARTES" como Información Pública, a excepción de aquella información o datos que contenga información confidencial, reservada, se haya clasificado o identificado por cualquiera de las partes al momento de la entrega, con la leyenda de "Información Confidencial", está protegida por derechos de autor y/o propiedad intelectual ésta deberá de ser preservada en confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa

autorización por escrito de la parte que haya entregado la información conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus símiles en el Estado de Jalisco además de cualquier otra normatividad en la materia, para con esto garantizar los derechos humanos de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos personales.

“LAS PARTES” manifiestan tener conocimiento de que están sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública, así como a la específica en protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y que cuentan con diversas obligaciones para el cumplimiento de dichas normatividades, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren.

En este contexto, “LAS PARTES” manifiestan su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine. Así mismo el “AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO”, se obliga a entregar a el “TSJ” la información o documentación que le sea solicitada con motivo de la ejecución del presente convenio.

Cualquier información y/o documentación que “LAS PARTES”, se transfieran, se proporcionen o revelen, incluyendo información de carácter técnica, estratégica, estadística, y/o comercial, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de “LAS PARTES”.

Así mismo tanto el “AYUNTAMIENTO EL ALTO, JALISCO”, como su personal deberán mantener estricta confidencialidad sobre la información que llegasen a tener conocimiento ya sea porque fue proporcionada por el “TSJ” o aquella que resulte de las funciones objeto de este convenio, asegurándose de no revelar a terceros ninguna información o datos respecto al objeto señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente convenio so-pena de recibir las sanciones tanto económicas como legales correspondientes, salvo la información que le sea requerida por ser sujeto obligado a la legislación en materia de acceso a la información.

NOVENA. DE LA PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión),



estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

DÉCIMA. VIGENCIA.

Se establece que la vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su última firma, su duración será hasta el 05 de diciembre del año 2030 y “LAS PARTES” podrán de común acuerdo realizar convenios específicos y en todo tiempo modificar el contenido del convenio o darlo por terminado de manera anticipada sin necesidad de resolución judicial, toda vez que no se lleven a cabo los trabajos y objetivos en este convenio de colaboración, notificando mediante aviso por escrito a la otra parte con por lo menos treinta días de anticipación.

No obstante, lo anterior, la terminación anticipada o de la vigencia del presente convenio, no afectara a “EL ALUMNADO” que se encuentren llevando a cabo “LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS” en las instalaciones del “AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO”, por lo tanto, en ese supuesto, se cumplirán todas las obligaciones derivadas de este instrumento hasta que “EL ALUMNADO” que se encuentren realizando su servicio social o residencias profesionales lo concluyan.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. NO TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este convenio de colaboración y vinculación no obliga a ninguna de “LAS PARTES” a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo apoyo de personal o para la recaudación de fondos. Cualquier transferencia de recursos entre “LAS PARTES”, será objeto de un convenio independiente, con inclusión de cláusulas y otras condiciones según el procedimiento interno de cada parte y será debidamente firmado por las mismas.

DÉCIMA TERCERA. DE LA FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraído en él, son producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán por mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, “LAS PARTES” acordaron someter a

mediación en primer lugar cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución, validez, eficacia o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente convenio, así como la reparación de los daños y perjuicios que pudieran derivar de su incumplimiento.

El proceso de mediación se desarrollará en el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así pues, las partes declaran conocer y aceptar considerándolo parte integrante del presente convenio.

No obstante, al no ser posible lo anterior, se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que, por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

Previo lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por triplicado el presente convenio que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Arandas, Jalisco, el 05 (cinco) de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), conservando un ejemplar cada una de ellas. Firmando para su constancia.

**POR "EL AYUNTAMIENTO DE
ATOTONILCO EL ALTO, ALISCO".**



**C. MARTHA LIZBETH PADILLA RAMÍREZ,
PRESIDENTA MUNICIPAL.**

**LIC. HUMBELINA DE JESUS GUZMÁN BARBA,
SECRETARIA MUNICIPAL.**



**LIC. FABIOLA MARGARITA CERDA MELANO,
SECRETARIA GENERAL.**

**LIC. JUAN PABLO RUIZ SALDAÑA,
TESTIGO.**

POR EL "TSJ"

**C. JUAN PABLO CERRILLO HERNÁNDEZ,
UNIDAD ACADÉMICA ARANDAS.**

**ING. ÓSCAR QUIROZ LOZANO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN.**